



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 112 -2025-GM/A/MPMN

Moquegua, **02 ABR. 2025**

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, el Decreto Supremo N° 033-2025-PCM, Oficio N° 128-2025-EOVM-A/MDC, Carta N° 001-2025-JMLS/FORMULADORAFICHAS, Informe N° 01942-2025-CEEFM-GIP-GM/MPMN, Informe N° 050-2025-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 1478-2025-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 875-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, y el Informe Legal N° 0415-2025/GAJ/GM/MPMN, a través del cual, remite la Ficha Técnica de Emergencia denominada: "Limpieza y Nivelación de la Trocha Carrozable desvío a Yojo (Vía MO - 558), en el Distrito de Cuchumbaya, Mariscal Nieto, Moquegua", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, y sus reformas constitucionales, en el artículo 194°, define a las municipalidades provinciales y distritales como: "Órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (...); de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Título Preliminar, artículo II, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" (...).

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; señala que la autoridad competente debe sujetarse al principio de legalidad, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Preliminar, artículo IV, numeral 1), ítem 1.1), donde se cita expresamente que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos" (...).

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, estipula las normas y procedimientos administrativos a seguir, prescribiendo en el artículo IV, que: "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); en concordancia con el artículo X, que consigna: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población" (...); y concomitante con la Ley de bases de la Descentralización - Ley N° 27783, artículo 42°, que determina: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes" (...).

Que, el artículo 26°, del cuerpo normativo citado en el numeral que antecede, dispone que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". (...); en el marco del artículo 38°, que expone: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional" (...).

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785, se promulga con el objeto de: "Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación" (...).

Que, Directiva de Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN, el numeral 5.14), establece que: "El responsable del órgano Ejecutor, mantendrá un Plan Operativo Anual POA, que detalle todas las actividades de mantenimiento de inversión que se ejecutaran y la sustentación de los recursos necesarios para su ejecución, el mismo que será parte integrante del Plan Operativo Institucional - POI, debiendo coordinar con las áreas cuya inversión pública vaya a ser intervenida. De no ocurrir la inclusión de alguna actividad a ejecutarse en el POA, se solicitará su inserción a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sustentando previamente su ejecución y el financiamiento del mismo. El Órgano Resolutivo evaluará el pedido y remitirá al responsable del Órgano Ejecutor, el que será el responsable de formular y/o elaborar la Ficha Técnica de Mantenimiento de la actividad, propondrá la modalidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

de ejecución de la Ficha Técnica pudiendo ser por administración directa. La Ficha Técnica de Mantenimiento presentada por la instancia pertinente, visada en todas sus páginas será puesta a consideración de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras".(...); el numeral 5.15), dispone que: "La Oficina de Supervisión designará un responsable para su evaluación y conformidad, la misma que de ser considerada conforme, será remitida a los órganos responsables para aprobación mediante Resolución pendiente".(...).

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, en el artículo 7°, numeral 7.1), prescribe que: "El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva".(...); y respecto al presupuesto, el artículo 13°, numeral 13.1), consigna que: "El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos".(...).

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 - Ley N° 32185, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir: "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1, del numeral 2.1), del artículo 2°, del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".(...); y el artículo 4°, numeral 4.2), determina que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido".(...).

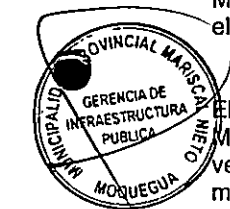
Que, el Decreto Supremo N° 033-2025-PCM; decreta, artículo 1°: "Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna y de la Provincia Constitucional del Callao, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan".(...); y el artículo 2°: "La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público".(...).

Que, la Municipalidad Distrital de Cuchumbaya, mediante Oficio N° 128-2025-EOVM-AMDC, de fecha 20 de marzo de 2025, suscrito por el Alcalde, Prof. Edwin Orlando Ventura Maquera, solicita elaboración y ejecución de ficha de mantenimiento de vías en el Distrito de Cuchumbay, en el Tramo 1: Sacuaya - Yojo, Tramo 2: Huatalaque, y Tramo 3: Yaragua.

Que, en merito a la Directiva de Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, y conforme a la revisión realizada de la documentación y verificación in situ, el Formulador de Fichas Técnicas de Mantenimiento, Ing. Jennyfer Mirella Llerena Soto, mediante Carta N° 001-2025-JMLS/FOMULADORAFICHAS, de fecha 25 de marzo de 2025, remite Informe Técnico de Evaluación, para la elaboración de la Ficha Técnica de Emergencia denominada: "Limpieza y Nivelación de la Trocha Carrozable desvío a Yojo (Vía MO - 558), en el Distrito de Cuchumbaya, Mariscal Nieto, Moquegua", con un presupuesto que asciende a la suma de S/ 317,512.06 (Trescientos diecisiete mil quinientos doce con 06/100 soles), y un plazo de ejecución de 30 días calendario.

Que, el Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, Ing. Javier G. Herrera Berolatti, con Informe N° 01942-2025-CEEFM-GIP-GM/MPMN, de fecha 26 de marzo de 2025, AUTORIZA la elaboración de Ficha Técnica de Emergencia denominada: "Limpieza y Nivelación de la Trocha Carrozable desvío a Yojo (Vía MO - 558), en el Distrito de Cuchumbaya, Mariscal Nieto, Moquegua", con un presupuesto que asciende a la suma de S/ 317,512.06 (Trescientos diecisiete mil quinientos doce con 06/100 soles), y un plazo de ejecución de 30 días calendario.

Que, previa revisión y evaluación del contenido, metas y objetivos de la Ficha Técnica de Mantenimiento, el Inspector Técnico, Arq. Luis Rodríguez Cuellar, a través de Informe N° 050-2025-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 28 de marzo de 2025, emite Conformidad Técnica a la Ficha Técnica de Emergencia denominada: "Limpieza y Nivelación de la Trocha Carrozable desvío a Yojo (Vía MO - 558), en el Distrito de Cuchumbaya, Mariscal Nieto, Moquegua", con un presupuesto que asciende a la suma de S/ 317,512.06 (Trescientos diecisiete mil quinientos doce con 06/100 soles), y un plazo de ejecución de 30 días calendario.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, con Informe N° 1478-2025-OSLO/GM/MPMN, de fecha 28 de marzo de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina, Ing. Alexander Cáceres Bernedo, emite Conformidad a la Ficha Técnica de Emergencia denominada: *"Limpieza y Nivelación de la Trocha Carrozable desvío a Yojo (Vía MO – 558), en el Distrito de Cuchumbaya, Mariscal Nieto, Moquegua"*, con la finalidad de que continúe su trámite hasta su aprobación vía acto resolutivo.

Que, vistos los actuados, así como las conformidades técnicas emitidas por los responsables de cada área y según presupuesto institucional de apertura, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, a través del Informe N° 875-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 28 de marzo de 2025, suscrito por el Sub Gerente, Ing. Ruben Pare Huacan, otorga Disponibilidad Presupuestal, por un total de S/ 317,512.06 (Trescientos diecisiete mil quinientos doce con 06/100 soles), para la ejecución de la Ficha Técnica de Emergencia denominada: *"Limpieza y Nivelación de la Trocha Carrozable desvío a Yojo (Vía MO – 558), en el Distrito de Cuchumbaya, Mariscal Nieto, Moquegua"*, de acuerdo al desgregado que continua:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	:18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
MONTO	:S/ 317,512.06 SOLES
PLAZO DE EJECUCIÓN	:30 DÍAS CALENDARIO

Que, en fecha 01 de abril de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 0415-2025-GAJ/GM/MPMN, suscrito por el Gerente, Abg. Abog. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, concluyendo que, es procedente aprobar la Ficha Técnica de Emergencia denominada: *"Limpieza y Nivelación de la Trocha Carrozable desvío a Yojo (Vía MO – 558), en el Distrito de Cuchumbaya, Mariscal Nieto, Moquegua"*, con un presupuesto que asciende a la suma de S/ 317,512.06 (Trescientos diecisiete mil quinientos doce con 06/100 soles), y un plazo de ejecución de 30 días calendario.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, determina las atribuciones de alcaldía en el artículo 20°, en concordancia con el artículo 43°, puntualizando en el inciso 6), la siguiente: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo"*(...); empero, el tercer párrafo del artículo 39°, dispone que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*(...); en amparo del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que en el artículo 85°, expone que: *"Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad"*(...); y conforme a las facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, que se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, modificada con Resolución de Alcaldía N° 0400-2024-A/MPMN, que resuelve en el artículo primero: *"Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal"*(...); indicadas en el numeral 24), que precisa: *"Aprobar Fichas de mantenimiento, modificaciones presupuestales, y ampliaciones de plazo de la Gerencia de Desarrollo Económico Social. Asimismo, aprobar la evaluación técnico - financiera correspondiente"*(...).

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444; y estando las atribuciones de alcaldía, conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como la facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, y su desconcentración mediante Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, y sus modificatorias, la Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, que en su artículo primero, resuelve: *"Designar al CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)"*(...); y en amparo del Decreto Supremo N° 033-2025-PCM, contando con el V°B°, de las Unidades Orgánicas involucradas, en mérito a lo cual;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA FICHA TÉCNICA DE EMERGENCIA DENOMINADA: "LIMPIEZA Y NIVELACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE DESVÍO A YOJO (VIA MO – 558), EN EL DISTRITO DE CUCHUMBAYA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", con un presupuesto que asciende a la suma de S/ 317,512.06 (Trescientos diecisiete mil quinientos doce con 06/100 soles), y un plazo de ejecución de 30 días calendario; de conformidad con el Carta N° 001-2025-JMLS/FOMULADORAFICHAS, Informe N° 01942-2025-CEEFM-GIP-GM/MPMN, Informe N° 050-2025-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN y el Informe N°875-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente desgregado:

COSTO DIRECTO	:S/ 255,029.76 SOLES
GASTOS GENERALES	:S/ 33,153.87 SOLES
GASTOS DE SUPERVISIÓN	:S/ 12,751.49 SOLES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

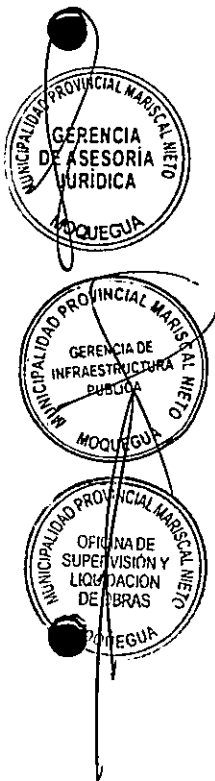
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	:S/ 10,201.19 SOLES
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	:S/ 5,100.60 SOLES
GASTOS DE DIFUSIÓN	:S/ 1,275.15 SOLES
PRESUPUESTO TOTAL	:S/ 317,512.06 SOLES

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a través de la Oficina de Coordinación Elaboración y Ejecución de las Fichas de Mantenimiento, la ejecución de la Ficha Técnica de Emergencia denominada: "Limpieza y Nivelación de la Trocha Carrozable desvío a Yojo (Vía MO – 558), en el Distrito de Cuchumbaya, Mariscal Nieto, Moquegua".

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, a las unidades orgánicas que tienen vinculación con la Ficha Técnica de Emergencia denominada: "Limpieza y Nivelación de la Trocha Carrozable desvío a Yojo (Vía MO – 558), en el Distrito de Cuchumbaya, Mariscal Nieto, Moquegua".

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Oficial de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
CPL. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL